

CONVENIO DE COMODATO SOBRE BIEN MUEBLE  
MUSEO MARÍTIMO NACIONAL

A

I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL

En Valparaíso, a ... días del mes de Agosto del año 2015, comparecen por una parte el Museo Marítimo Nacional, RUT 61.970.400-2, representado para estos efectos por su Director, Contraalmirante IM (R), Don Cristián Enrique DEL REAL Pérez, cédula nacional de identidad N° 6.441.818-1, ambos domiciliados en Paseo 21 de Mayo N° 45, Valparaíso, en adelante el “MUSEO”, y por la otra parte, la Ilustre Municipalidad de Angol, RUT N° 69.180.100-4, representada por su Alcalde, don obdulio VALDEBENITO burgos, cédula nacional de identidad N° 4.675.526-K, ambos con domicilio en calle Pedro Aguirre Cerda N° 509, Angol, en adelante la “MUNICIPALIDAD”, quienes exponen que han convenido la celebración del siguiente convenio de comodato, que se regirá por las cláusulas siguientes y en su silencio, por lo señalado en el Código Civil y demás leyes aplicables:

**CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO**

- 1.1 Por el presente convenio de Comodato el “MUSEO” entrega a la “MUNICIPALIDAD”, para su exhibición permanente en espacios públicos de la comuna de Angol, el siguiente material dado de baja del servicio:
- Torpedo MK-IV
  - Se deja constancia que este torpedo se encuentra debidamente desmilitarizado, sin presencia de explosivos, residuos tóxicos ni contaminantes y en estado “no operativo”

**CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

- 2.1 El “MUSEO” entrega en comodato a la “MUNICIPALIDAD”, el torpedo identificado en la cláusula precedente, en el estado y condición referidos en la misma.

*M. Bonay*

*J*

- 2.2 La “MUNICIPALIDAD” recibe en comodato de el “MUSEO”, el torpedo identificado en la cláusula precedente, en el estado actual y condiciones que se indican y se obliga a custodiarlo y conservarlo para su exhibición en forma permanente en espacios públicos de la comuna de Angol.
- 2.3 La “MUNICIPALIDAD” se obliga a no transferir el citado torpedo o entregarlo a terceros, a título alguno, sin la previa autorización de el “MUSEO”.
- 2.4 La “MUNICIPALIDAD” se obliga a recibir el torpedo en las instalaciones del ARSENAL NAVAL de Talcahuano, para luego trasladarlo a la ciudad de Angol.

#### **CLAUSULA TERCERA: VIGENCIA DEL CONVENIO**

- 3.1 El presente convenio tendrá una duración de diez años y se renovará automáticamente por periodos iguales y sucesivos, si ninguna parte manifiesta a la otra su intención de ponerle término con a lo menos seis meses de anticipación al respectivo vencimiento.

#### **CLAUSULA CUARTA: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO**

- 4.2 Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de las partes podrá poner término anticipado al convenio, debiendo para ello notificar a la contraparte por escrito, con a lo menos ciento veinte días corridos de anticipación.
- 4.3 Cualquiera sea la razón del término del presente convenio, los gastos de la restitución del material detallado en la CLAUSULA PRIMERA, en el mismo lugar donde fue entregado por el “MUSEO”, serán de cargo de la “MUNICIPALIDAD”.

## **CLAUSULA QUINTA: DAÑOS EVENTUALES**

- 5.1 Ante la ocurrencia de eventuales daños en el material entregado en comodato, su restauración deberá ser definida por el “MUSEO”, y los gastos asociados a ella deberán ser asumidos por la “MUNICIPALIDAD”.

## **CLAUSULA SEXTA: MODIFICACIONES AL CONVENIO**

- 6.1 Los términos del convenio sólo podrán ser modificados con el consentimiento expreso de ambas partes, mediante documentos escritos que serán incorporados al cuerpo principal como ADDÉNDUM.

## **CLAUSULA SÉPTIMA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES**

- 7.1 Toda notificación, requerimiento o información que deba practicarse o proporcionarse durante la vigencia de este convenio deberá efectuarse por escrito, dirigido a la otra parte por correo, fax o por mano a los representantes oficiales.

- 7.1.1 La dirección de el “MUSEO” para efectos contractuales será:

Museo Marítimo Nacional.

Puesto : Director.  
Dirección : Paseo 21 de Mayo N° 45, Valparaíso, Chile.  
Fono : 56 (32) 2437929  
E-mail : [codelreal@armada.cl](mailto:codelreal@armada.cl)

- 7.1.2 La dirección de la “MUNICIPALIDAD” para efectos contractuales será:

Ilustre Municipalidad de Angol

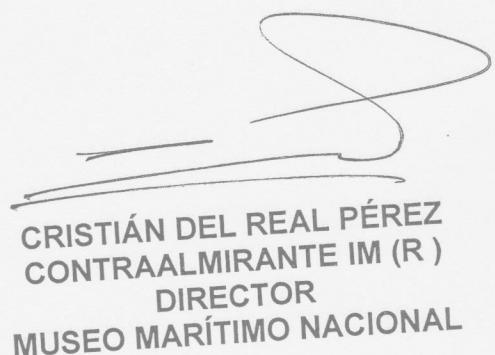
Puesto : Administrador Municipal  
Dirección : Pedro Aguirre Cerda N° 509, Angol, Chile  
Fono : 56 (45) 2657058  
E-mail : [sec.administracion@angol.cl](mailto:sec.administracion@angol.cl)

## CLAUSULA OCTAVA: PERSONERÍAS Y FIRMAS

- 8.1 El nombramiento del Contraalmirante IM (R) Sr. Cristián Enrique Del Real Pérez, como Director del Museo Marítimo Nacional, consta en la Resolución C.J.IRA.Z.N. RESERVADO N° 6030/11/383 Vrs., del 04 de Abril de 2014, que no se inserta por ser conocida de las partes.
- 8.2 La personería del Alcalde de la I. Municipalidad de Angol, Don OBDULIO VALDEBENITO BURGOS, para actuar en representación de dicho municipio consta en el Decreto Alcaldicio N° 2386 de fecha 06 de Diciembre del 2012 de la misma entidad, que no se inserta por ser conocido de las partes.
- 8.3 El presente convenio de comodato ha sido redactado en dos ejemplares de idéntico tenor y valor, cada uno de los ejemplares será rubricado y firmado debidamente por las partes, quedando uno en poder de el “MUSEO” y el otro en poder de la “MUNICIPALIDAD”.



MUNICIPALIDAD DE ANGOL  
ALCALDE  
ANGOL  
OBDSLIO VALDEBENITO BURGOS  
ALCALDE DE ANGOL



CRISTIÁN DEL REAL PÉREZ  
CONTRAALMIRANTE IM (R)  
DIRECTOR  
MUSEO MARÍTIMO NACIONAL



Ilustre  
Municipalidad  
de Angol

01 DIC. 2015  
ANGOL,

DECRETO EXENTO N°

2070

/93

VISTOS:

- a) Convenio de Comodato sobre Bien Mueble, de fecha Agosto del 2015, suscrito entre la I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL, representada por su Alcalde Titular, don Obdulio Valdebenito Burgos y el DIRECTOR MUSEO MARÍTIMO NACIONAL, CONTRAALMIRANTE IM (R), don Cristián Enrique del Real Pérez, entrega para su exhibición permanente en espacios públicos de la comuna de Angol Torpedo MK-IV;
- b) La Resolución N° 1600 del 30 de Octubre del 2008 Contraloría General de la República, normas sobre exención trámite toma de razón;
- c) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

DECRETO

1. APRUÉBESE el Convenio de Comodato sobre Bien Mueble, de fecha Agosto 2015, suscrito entre la I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL, representada por su Alcalde Titular, don Obdulio Valdebenito Burgos y el DIRECTOR MUSEO MARÍTIMO NACIONAL, CONTRAALMIRANTE IM (R), don Cristián Enrique del Real Pérez, entrega para su exhibición permanente en espacios públicos de la comuna de Angol Torpedo MK-IV;

2. El presente convenio tendrá una duración de diez años y se renovará automáticamente por periodos iguales y sucesivos, si ninguna parte manifiesta a la otra su intención de ponerle término con a lo menos seis meses de anticipación al respectivo vencimiento.

3. Póngase en conocimiento de los departamentos que correspondan.

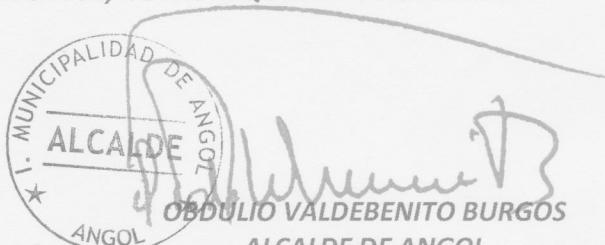


MARIO BARRAGÁN SALGADO  
CONTADOR AUDITOR  
SECRETARIO MUNICIPAL

OVB/MBS/pvp.  
DISTRIBUCIÓN

- SR. DIRECTOR MUSEO MARÍTIMO NACIONAL
- C.C. BIENES E INVENTARIO
- C.C. DEPTO. CONTROL
- C.C. DEPTO. JURÍDICO
- C.C. TRANSPARENCIA
- SECRETARÍA MUNICIPAL
- ARCH. OFICINA DE PARTES

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



OBDULIO VALDEBENITO BURGOS

ALCALDE DE ANGOL